

especial declaración en cuanto a las costas de la segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Sr. Subdirector general del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

10119 *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 409/80, interpuesto por doña Mercedes Peralta Bergúa.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Bilbao con fecha 11 de marzo de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 409/80, interpuesto por doña Mercedes Peralta Bergúa, sobre reconocimiento de trienios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por el Procurador señor Apatategui Carasa en nombre y representación de doña Mercedes Peralta Bergúa, tramitado con el número cuatrocientos nueve/ochenta, contra Orden del Ministerio de Agricultura de diecisiete de julio de mil novecientos ochenta, que resolviendo recurso de alzada confirma resolución del Director general de ICONA (Instituto para la Conservación de la Naturaleza) de veinticuatro de abril del mismo año, por la que no se reconoce a la ahora recurrente los servicios prestados, efectivamente desde el uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete en el Patrimonio Forestal del Estado, a efectos de trienios, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser ajustadas a derecho y declaramos el derecho de la recurrente a que se le contabilice tal espacio de tiempo a los efectos solicitados; sin expresa condena en las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de ICONA.

10120 *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 217/81, interpuesto por don Rafael Méndez de Luis.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 29 de septiembre de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 217/81, interpuesto por don Rafael Méndez de Luis, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Rafael Méndez Luis contra la Administración General del Estado, en demanda de nulidad de la resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Presidencia del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario de cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta, relativa a la concentración parcelaria de la zona Morla-Torneros (León), por no ser esta Sala competente para conocer del mismo; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10121 *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.311, interpuesto por la Entidad mercantil «Marqués de Misa, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 27 de febrero de 1981 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.311, interpuesto por la Entidad mercantil «Marqués de Misa, S. A.», sobre imposición de sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Marqués de Misa, Sociedad Anónima», contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, por la que se estimó sólo en parte el recurso de reposición formulado contra la resolución del propio Ministro de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho.

Dejar y dejamos sin efecto la multa impuesta a la recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

10122 *ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de despiece de aves de don Vicente García Benavent en Albuixech (Valencia) comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección de Industrias Agrarias, sobre la petición de don Vicente García Benavent para instalar una industria cárnica de despiece de aves en Albuixech (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de don Vicente Benavent en Albuixech (Valencia) comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, del artículo primero, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios del artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los de expropiación forosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos de las rentas del capital.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto de ochenta y tres millones quinientas setenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y cinco (83.578.485) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10123 *ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la industria agraria de clasificación y envasado de huevos de la Sociedad Agraria de Transformación número 306, «Granjas Alonso», a instalar en Amposta (Tarragona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 306 «Granjas Alonso», para la

instalación de una industria agraria de clasificación y envasado de huevos en Amposta (Tarragona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la industria de clasificación y envasado de huevos de la Sociedad Agraria de Transformación número 308 «Granjas Alonso», a instalar en Amposta (Tarragona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a) «Manipulación de productos agrarios», del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres. Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de trece millones trescientas veintidós mil novecientos ochenta (13.322.980) pesetas.

Cuatro. Conceder un plazo de ocho meses para la instalación de la industria, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10124

ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Sociedad Cooperativa Limitada «Beyena» tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Limitada BEYENA para acoger la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya) los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la ampliación de la sección de envasado de leche pasteurizada de la central lechera que la Sociedad Cooperativa Limitada BEYENA tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya) comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de queso del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad propuesta.

Tercero.—De los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, otorgar una reducción del impuesto de los derechos arancelarios, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a 16.195.748 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el 30 de abril de 1983 para la terminación total de las instalaciones, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D. (Orden del 19 de febrero de 1982) el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10125

ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de clasificación y envasado de huevos de la Sociedad Cooperativa de Producción y Comercialización Ganadera, «Agu», establecido en Cabanillas del Campo (Guadalajara) a favor de «Dagu, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva esa Dirección General sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa de Producción y Comercialización Ganadera AGU,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Autorizar el cambio de titularidad del centro de clasificación y envasado de huevos de la Sociedad Cooperativa de Producción y Comercialización Ganadera AGU, establecida en Cabanillas del Campo (Guadalajara) a favor de «Dagu, S. A.», permaneciendo invariable las condiciones por las que se conceden los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de tales beneficios al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10126

RESOLUCION de 8 de febrero de 1983, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de los antiguos Grupos Sindicales de Colonización y Sociedades Agrarias de Transformación que, ejercida su adaptación conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, se incorporan al Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con mención de los datos con que figuran en el mismo, que sustituyen, a todos los efectos, a cuantos venían constando en su registro anterior, así como de las disoluciones inscritas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.617-351 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1453, denominada «El Pirón», de responsabilidad limitada, domiciliada en Villavela de Pirón (Segovia), y constituida para explotación ganadera.

La Sociedad Agraria de Transformación número 20.070-1.953 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1457, denominada «Agropecuaria el Romeral», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «El Romeral», Olmedilla de Alarcón (Cuenca), y constituida para cultivo, transformación y mejora de fincas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.1891-1.140 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1458, denominada «La Muela», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera Media Valencia, sin número, La Almarcha (Cuenca), y constituida para roturación de tierras, compra de ganado y maquinaria, construcción de almárcenes y apriscos y mejora de fincas.

El Grupo Sindical de Colonización número 15.995 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1459, denominada «Fuenteveleádez», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Manuel Entero, 8, La Lastrilla (Segovia), y constituida para explotación ganadera.

El Grupo Sindical de Colonización número 14.041 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.460, denominada «San Juan», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Tizneros-Espirado (Segovia), y constituida para explotación de ganado vacuno de leche.

El Grupo Sindical de Colonización número 16.358 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.461, denominada «La Nava», de responsabilidad limitada, domiciliada en Segovia, y constituida para explotación ganadera.

El Grupo Sindical de Colonización número 12.298 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.462, denominada «Caro», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Caserío de «Parraces, Bercial (Segovia), y constituida para explotación en común de tierras y ganado.

El Grupo Sindical de Colonización número 14.947 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.463, denominada «El Terre», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Queipo de Llano, número 6, Pinos-Puente (Granada), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

El Grupo Sindical de Colonización número 9.147 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.464, denominada «La Perla», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Aragoneses (Segovia), y constituida para agrícola-ganadero con regadío.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.564-191 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.465, denominada «Foycam», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Mariano Fresnedas, número 5, Cantalejo (Segovia), y constituida para explotación ganadera.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.616-350 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.466, denominada «Las Matillas», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Honda, 24, Esca-